

De: "Felipe Marmentini" <fmarmementini@gmail.com>

Fecha: 8 nov. 2017 12:29 PM

Asunto: Contrapropuesta Estatutos AGSCH

Para: <jroblescameratti@gmail.com>

Cc: "Paul Finch" <pfinch@guiasyscoutschile.cl>

Estimado Consejo

Por intermedio de vuestro Secretario, Julio Robles, hago llegar a ustedes mi contrapropuesta amparándome en el art 71 del Estatuto vigente. Considerando que la convocatoria para nuestra próxima asamblea extraordinaria sería el 8 de enero de 2018.

Vengo a presentar a ustedes la siguiente modificación:

Art 7 letra a. "son miembros activos de la corporación las **personas mayores de 18 años de edad** que hayan aprobado la formación definida como requisito en el Reglamento y que desempeñen algún cargo o función en ella a través de sus estructuras de base, territoriales o nacionales."

La propuesta es la siguiente

Art 7 letra a. "son miembros activos de la corporación las **personas mayores de 21 años de edad** que hayan aprobado la formación definida como requisito en el Reglamento y que desempeñen algún cargo o función en ella a través de sus estructuras de base, territoriales o nacionales."

Argumentación:

Dado a lo dispuesto por el mismo Estatuto en sus Art 2, art letra b,c,d,e donde se define el objeto de esta corporación el cual se materializa por medio de un método el que promueve un programa de jóvenes hasta al menos los 20 años como miembro beneficiario del mismo programa

Del manual de la rama caminantes señala:

*La estructura a través de la cual la misión se manifiesta a los jóvenes **entre 17 y 20 años es el Clan de Caminantes**, el que es responsable de aplicar en forma completa y equilibrada todos los elementos del método, para que así ellos y ellas logren sus Proyectos Personales experimentando el clima educativo propio del Movimiento. pag.159*

esta idea se refuerza mas adelante donde se sostiene que : *El Clan de Caminantes agrupa equipos compuestos por*

jóvenes entre 17 y 20 años aproximadamente, período que es parte de la adultez emergente, última etapa de la adolescencia, con características comunes que permiten diferenciarla del período anterior y de la adultez propiamente tal. Se trata de rangos genéricos y no de límites estrictos de edad, ya que cada joven tiene su propio ritmo de crecimiento según diversos factores que influyen en él o en ella. Además, se ha hecho frecuente en la sociedad contemporánea que la adultez emergente pueda prolongarse más allá de los 21 años, incluso hasta alrededor de los 25 años, pero el Movimiento considera que es poco lo que puede aportar más allá de los 20 años. (pag.161)

Ademas, el manual recomienda que

los "... jóvenes no egresan de su equipo y del Clan el día que cumplen 20 años, sino en el momento en que reúnen una serie de condiciones personales que hacen recomendable su Partida. Como esas circunstancias no se dan al mismo tiempo para todo el equipo, la Partida es individual". pag 161

A su vez en el capítulo 7 del mismo manual se sostiene que "
Para participar como dirigente o guiadora

en un Clan de Caminantes, se necesitan hombres y mujeres de buena voluntad, adultos o adultos jóvenes, psicológicamente maduros y moralmente rectos, interesados en la educación de los jóvenes y que posean aptitudes básicas para trabajar en equipo y habilitar a otros para dirigir. Entre las capacidades mencionadas es necesario detenerse en dos de ellas.

Primero, que debe tratarse de adultos o adultos jóvenes, entendiendo por tales personas que hayan superado su adolescencia y consolidado su identidad, esto es, que desde su madurez puedan hacer una contribución significativa a los jóvenes en su paso por la adultez emergente, lo que no podría ser hecho por jóvenes que estuvieran viviendo el mismo proceso. No hay una edad que permita asegurar esta condición, pero es poco probable que ella pueda obtenerse antes de los 21 años, edad que por lo tanto se debe exigir como mínimo para ser dirigente o guidora en un Clan de Caminantes. pag 175

En el manual de la rama Scout dice sobre los dirigentes: "el equipo de dirigentes no puede estar integrado únicamente por animadores de edades próximas a los muchachos. Se necesita que entre ellos existan algunos adultos o **jóvenes adultos con la suficiente experiencia de vida** que les permita dar una "mirada adelantada" a lo que viene. pag 157 si bien no hace referencias directas a una edad, si señala la necesidad de que los dirigentes de tropa tengan "experiencia de vida" que en al entender de general los 18 años no dan una perspectiva suficiente para sostener que un hombre o mujer tiene "experiencia de vida"

Por lo anterior, creo necesario mantener una postura institucional sobre la edad que nuestras guidoras y dirigentes comienzan su vida como tal. Al menos en el manual de la rama caminantes se aborda largamente el perfil del Adulto emergente como una etapa de la vida en que los jóvenes están definiendo su futuro. ¿es responsable que nuestra corporación, dedicada a la educación no formal, tenga a guidoras y dirigentes que aun están en la búsqueda de materializar una independencia en la vida? no son estos jóvenes los que tienen un espacio dentro de nuestro propio programa para poder desarrollar esas capacidades y habilidades, pero que ante la presión de sus consejos de grupo estos deben apurar sus procesos, y en muchos casos, no concluirlos. Esto nos aleja nuestra misión institucional definida en los art 2, art letra b,c,d,e donde se define el objeto de esta corporación. como antes mencione.

Es necesario replantearnos este articulo, y a su vez las implicancias que tendrá en la motivación de nuestros futuros miembros de la corporación.

Saludos

-

Felipe Marmentini Donoso
Delegado Distrito Santiago Centro